



Resolución de Gerencia General



N° : 161- 2018 - GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : Moquegua, 28 de Septiembre del 2018



VISTO: 1) el Informe N° 224-2018-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ/RAVJ, 2) el Informe N° 83-2018-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ/ASRP, 3) el Informe N° 075-2018-UF-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ., 4) el Informe N° 0325-2018-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ., 5) el Memorándum N° 495-2018-GG-PERPG/GR.MOQ., 6) el Informe Legal N° 0235-2018-OAJ/PERPG, 7) el Informe N° 051-2018-GMDH/OAJ/PERPG/GRM, 8) el Informe N° 239-2018-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ/RAVJ, 9) el Memorándum N° 288-2018-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ., 10) el Informe N° 219-2018-OPP-PERPG/GR.MOQ. 11) el Memorándum N° 502-2018-GG-PERPG-GR.MOQ., 12) el Informe N° 053-2018- GMDH/OAJ/PERPG/GRM, 13) el Informe Legal N° 0238-2018-OAJ/PERPG; y,




CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande - PERPG, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE como órgano desconcentrado del INADE, y por D. S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a la estructura orgánica de éste último por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM, y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, siendo que en virtud de lo dispuesto en el Art. 110° del vigente R.O.F. del Gobierno Regional Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;






Que, mediante Informe N° 224-2018-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ/RAVJ, el Ing. Responsable del proyecto código SNIP N° 183381 Presa Coline, de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola (GEPRODA) del PERPG, presenta el expediente sustentatorio del Plan de Trabajo para la reformulación de los estudios de pre inversión del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento de los servicios de agua para riego en las Comisiones de Riego Coalaque, Huasacache, Pampa Dolores, Palcamayo y Muyuhuayo de la Microcuenca Quebrada Coline, Distrito Coalaque, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua" (Código Único de Inversiones N° 2234657 ,antes código SNIP N° 183381) para su adecuación al nivel de Estudio "Perfil" según normativa INVIERTE.PE – en adelante "el Plan de Trabajo" -, debidamente visado por dicho Ing., para su aprobación mediante acto resolutivo, el mismo que demanda para su ejecución un presupuesto de S/ 72,679.50 y un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, siendo que mediante Informe N° 83-2018-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ/ASRP, el Ing. de GEPRODA Supervisor del proyecto Presa Coline, otorga Opinión Favorable y conformidad técnica para la aprobación del Plan de Trabajo, y posteriormente, mediante Informe N° 075-2018-UF-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ., el Ing. Responsable de la Unidad Formuladora del PERPG concluyó en aprobar el Plan de Trabajo recomendando se formalice ello mediante acto administrativo de la Gerencia General del PERPG, siendo finalmente que mediante Informe N° 0325-2018-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ., el Gerente de GEPRODA remite los informes Nros. 075-2018-UF-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ., 83-2018- GEPRODA-PERPG/GR.MOQ/ASRP y 224-2018-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ/RAVJ y documentación anexa a éstos y solicita a la Gerencia General la aprobación del Plan de Trabajo;

Que, mediante Memorándum N° 495-2018-GG-PERPG/GR.MOQ., el Gerente General solicita proyectar resolución en relación a la aprobación del Plan de Trabajo, y posteriormente mediante Informe Legal N° 0235-2018-OAJ/PERPG se remite y ratifica la Opinión Legal contenida en el Informe N° 051-2018-GMDH/OAJ/PERPG/GRM, éste último en el cual se detallaron observaciones a ser levantadas de manera previa a la emisión de opinión favorable y proyecto de resolución de gerencia general para la aprobación del Plan de Trabajo, observaciones en referencia que fueron absueltas mediante Informe N° 239-2018-



GEPRODA-PERPG/GR.MOQ/RAVJ emitido por el Ing. Responsable del proyecto código SNIP N° 183381 Presa Coline, de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola (GEPRODA) del PERPG remitido mediante Memorandum N° 288-2018-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ. del Gerente de GEPRODA e Informe N° 219-2018-OPP-PERPG/GR.MOQ., éste último en el cual Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del PERPG indicó que se ha previsto presupuesto para el financiamiento del Plan de Trabajo con recursos correspondientes al año 2018 y 2019 opinando favorablemente para la aprobación del Plan de Trabajo bajo acto resolutivo y en cuanto a la asignación presupuestal ésta se dará de acuerdo a las necesidades solicitadas y en el ejercicio presupuestal correspondiente;



Que, en los num. 15.1 y 15.2 del D.S. N° 027-2017-EF que aprobó el Reglamento del D. Leg. N° 1252 que creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, y sus normas modificatorias, se establece: "Artículo 15.- Procedimiento aplicable a los proyectos en formulación, evaluación o ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la Ley.- 15.1 Con el fin de adecuar los proyectos de inversión en curso al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), según el estado de los mismos a la fecha de la entrada en vigencia de la presente norma, se aplicarán las siguientes disposiciones: (...) a) En el caso de los proyectos de inversión pública que no cuenten con declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y para cuyo financiamiento no se requiera de una operación de endeudamiento, aval o garantía financiera del Estado, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).(...) 15.2 Para efectos de lo dispuesto en el numeral precedente, corresponderá a la UF la formulación, evaluación y de ser el caso, declaración de viabilidad de los proyectos no viables, así como los registros correspondientes en el Banco de Inversiones", asimismo, en los num. 11.1 y 11.5, del art. 11° del D.S. anteriormente mencionado se dispuso "Artículo 11. Formulación y Evaluación.- 11.1. La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la Ficha Técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión está previsto en el PMI respectivo. (...) 11.5. Para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se consideran proyectos de inversión de alta complejidad a aquellos que: a) Tienen un monto de inversión mayor o igual a 15 000 UIT o a la línea de corte definida para la tipología del proyecto por el Sector funcionalmente competente; o, b) Aquellos que no sean estandarizables. El Sector del Gobierno Nacional funcionalmente competente, determinará la estandarización de los proyectos de inversión de su competencia funcional. Todos los proyectos de inversión considerados de alta complejidad, deberán contar con los estudios de preinversión a nivel de Perfil respectivos como requisito para su evaluación y, de corresponder, su declaración de viabilidad";

Que, de manera más específica a las disposiciones citadas en el párrafo precedente, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01 "Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", se dispone "En concordancia con lo señalado en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, serán de aplicación a los estudios de preinversión las siguientes disposiciones, según el estado en que se encuentren a la entrada en vigencia de la presente norma: - En el caso de los proyectos de inversión pública que no cuenten con declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y para cuyo financiamiento no se requiera de una operación de endeudamiento, aval o garantía financiera del Estado, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En dicho caso, los estudios de preinversión, deberán reformularse considerando los Contenidos Mínimos de los Anexos Nos. 01 y 02, siempre que los estudios de preinversión (Perfil y/o Factibilidad) correspondientes no cuenten con procesos de selección convocados para su elaboración, o se encuentren adjudicados, contratados o en elaboración, salvo que se cuente con un acuerdo de partes con el contratista respecto", y asimismo, en el num. 5.4 del art. 5°, num. 6.1 del art. 6°, num. 8.2 del art. 8° y num. 12.4 del art. 12°, todos ellos de la Directiva mencionada anteriormente, se establece "Artículo 5.- Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.- (...)5.4 **La Unidad Formuladora (UF)** puede ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, con la responsabilidad de realizar las funciones de UF establecidas por la normatividad de dicho Sistema. **Es responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión...**" Artículo 6.- Fase de Formulación y Evaluación.- 6.1 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión

correspondiente, siempre que el proyecto de inversión se encuentre previsto en el Programa Multianual de Inversiones respectivo... "Artículo 8.- Formulación y evaluación de las fichas técnicas y estudios de preinversión.- (...)8.2 La UF formula y evalúa las fichas técnicas para los proyectos de inversión simplificados o estándar, o los estudios de preinversión para los proyectos de alta complejidad sobre la base del Anexo N° 01: Contenido Mínimo del estudio de preinversión a nivel de Perfil y Anexo N° 02: Contenido Mínimo del estudio de preinversión a nivel de Perfil reforzado, según corresponda. (...)Artículo 12.- Requerimientos de fichas técnicas y estudios de preinversión para la formulación y evaluación de proyectos de inversión.- Para la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, se deberá contar con lo siguiente: (...)12.4 Estudio de preinversión a nivel de Perfil: para los proyectos de inversión de alta complejidad, cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean iguales o mayores a 15 000 UIT o a la línea de corte definida para la tipología del proyecto por el Sector funcionalmente competente. También aplica para los proyectos de inversión que no sean estandarizables por el Sector del Gobierno Nacional, correspondiente, y cuyos montos de inversión se encuentren comprendidos entre las 750 UIT y las 407 000 UIT. (...)";

Que, de lo establecido en las normas precitadas, se desprende: **a)** a aquellos PIP sin viabilidad en el marco del SNIP y cuyo financiamiento no requiere de una operación de endeudamiento, aval o garantía financiera del Estado, le serán de aplicación para su fase de Formulación/Evaluación y siguientes, las disposiciones del INVIERTE.PE, en cuyo caso los estudios de preinversión deberán reformularse considerando los Contenidos Mínimos de los Anexos Nos. 01 y/o 02 de la "Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", **b)** el estudio de preinversión a nivel "Perfil" según marco normativo del INVIERTE.PE, se aplica a PIP de alta complejidad, es decir aquéllos cuyo monto de inversión es igual o mayor a 15,000.00 UIT ó aquéllos no estandarizables y cuyo monto de inversión oscila entre 750 UIT y 407,000.00 UIT, y **c)** en el marco normativo del INVIERTE.PE, la fase del ciclo de inversión de un PIP denominado "Formulación y Evaluación" implica la elaboración del estudio de preinversión respectivo, siempre y cuando el PIP esté previsto en el Programa Multianual respectivo, siendo la Unidad Formuladora (UF) la responsable de la fase de Formulación/Evaluación;

Que, en el caso específico del Plan de Trabajo, de la revisión de la documentación obrante en los Informes y documentos emitidos en el expediente administrativo que sustenta el mismo, se corrobora que el PIP materia del Plan de Trabajo cuenta con estudios de preinversión en formulación en el nivel de estudio "Factibilidad" según marco del SNIP, no contando con declaración de viabilidad en el marco del SNIP ni a la fecha de entrada en vigencia del marco normativo del INVIERTE.PE y hasta la actualidad, correspondiendo en consecuencia que al PIP que es objeto del Plan de Trabajo, se le apliquen las disposiciones del marco normativo del INVIERTE.PE y en consecuencia se reformulen los estudios de preinversión de dicho PIP a fin éstos se adecúen a los contenidos mínimos de los Anexos Nos. 01 ó 02 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, siendo tal reformulación de estudios para su adecuación a los contenidos mínimos de los Anexos 01 ó 02 de la Directiva antes mencionado, el objeto del Plan de Trabajo, corroborándose asimismo que el PIP materia de éste se encuentra previsto en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) vigente del Gobierno Regional Moquegua, pliego al que pertenece la Unidad Ejecutora PERPG, y corroborándose asimismo que el PIP materia del Plan de Trabajo ha sido calificado por la UF como un proyecto de alta complejidad, correspondiendo se le aplique a sus estudios de preinversión el nivel de estudio "Perfil" según normativa del INVIERTE.PE y específicamente según contenidos mínimos del Anexo 01 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, evidenciándose en consecuencia, que el Plan de Trabajo cumple y se adecúa a las disposiciones del marco normativo del INVIERTE.PE aplicables al caso, anteriormente citadas;

Que, asimismo, de la documentación obrante en los Informes y documentos emitidos en el expediente administrativo que sustenta el Plan de Trabajo, se advierte la existencia de opinión técnica favorable/conformidad técnica emitida por Ing. de GEPRODA Supervisor del PIP materia del Plan de Trabajo, la misma que ha sido remitida por el Gerente de GEPRODA en señal de conformidad por parte de dicho Gerente/funcionario a dicha opinión técnica favorable, a la Gerencia General como órgano ejecutivo de mayor nivel del PERPG, existiendo asimismo aprobación sobre el Plan de Trabajo por parte de la Unidad Formuladora del PERPG, órgano responsable de la Fase de Formulación/Evaluación, según así se corrobora del Informe N° 075-2018-UF-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ., desprendiéndose asimismo de lo expuesto en el Informe N° 219-2018-OPP-PERPG/GR.MOQ. la Opinión Favorable del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del PERPG para la aprobación del Plan de Trabajo habiéndose previsto presupuesto para el financiamiento

del Plan de Trabajo con recursos correspondientes al año 2018 y 2019 y por asignarse a éste el presupuesto respectivo de acuerdo a las necesidades solicitadas y en el ejercicio presupuestal correspondiente;

Que, en consecuencia, es procedente la aprobación del Plan de Trabajo, con un presupuesto para su ejecución ascendente a S/ 72,679.50 con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, por haberse evidenciado que el mismo cumple y se adecúa a las disposiciones del marco normativo del INVIERTE.PE aplicables al caso, y más aún si dicho Plan de Trabajo cuenta con Conformidad Técnica Favorable respecto del mismo y ha sido aprobado por la Unidad Formuladora del PERPG, órgano responsable de la Fase de Formulación/Evaluación en la Entidad;

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2017-GR/MOQ. del 06.04.2017 que designa al vigente y actual Gerente General del PERPG, así como en ejercicio de las funciones, atribuciones y responsabilidades inherentes a su cargo, según arts. 14° y 15° del vigente Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ del 20.09.2010, así como en el art. 08° y art. 11° del vigente Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 001-2018-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 06.08.2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo para la reformulación de los estudios de pre inversión del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento de los servicios de agua para riego en las Comisiones de Riego Coalaque, Huasacache, Pampa Dolores, Palcamayo y Muyuhuayo de la Microcuenca Quebrada Coline, Distrito Coalaque, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua" (Código Único de Inversiones N° 2234657 ,antes código SNIP N° 183381) para su adecuación al nivel de Estudio "Perfil" según normativa INVIERTE.PE, con un presupuesto para su ejecución ascendente a S/ 72,679.50 y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, sustentado en un expediente administrativo que constan de un total de ciento setenta y tres (173) folios, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, según siguiente detalle:

Plan de Trabajo:	"Plan de Trabajo para la reformulación de los estudios de pre inversión del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento de los servicios de agua para riego en las Comisiones de Riego Coalaque, Huasacache, Pampa Dolores, Palcamayo y Muyuhuayo de la Microcuenca Quebrada Coline, Distrito Coalaque, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua" (Código Único de Inversiones N° 2234657 ,antes código SNIP N° 183381) para su adecuación al nivel de Estudio "Perfil" según normativa INVIERTE.PE
Modalidad de Ejecución	Administración Directa
Plazo de Ejecución	Ciento ochenta (180) días calendario
Monto	S/ 72,679.50 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: La eficacia de la presente resolución queda supeditada a la asignación del crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional de la Entidad, al amparo de lo establecido en el num. 4.2 del art. 4° de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, y a la Oficina de Presupuesto y Planificación, para sus conocimientos y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Gobierno Regional Moquegua
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

ING. JOHAN BRUCE VILCHEZ ZEBALLOS
GERENTE GENERAL